



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 06 de noviembre de 2019
SDM-SC-243102/2019

Señor(a):
YESID MOSQUERA LEZAMA
TV 114 G No 153-80 APTD 302 INT 1 SEGUNDA ETAPA
CONJUNTO RESIDENCIAL ARRALLANES DE SUBA
TELEFONO 3212337249
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM- 2790372019

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existió un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

Con fundamento en lo anterior, los comparendos No 1100100000005881359 de 08/12/2013 y 1100100000003367397 de 11/22/2012 fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición de los comparendos en mención. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "ND EXISTE" hechos que no son atribuibles a la administración.

472 | Mover
de Ciudad Local

Documentos: ☒ X
Fotografías
Carnet
Pasaporte
Licencia

Fecha: 13/11/19
Hora: 11:43
Lugar: Suba

Nombre: Rafael Duarte
C.C.: 80033938
Dirección: Calle 114 B
Pasaje 115

Control de Documento
Control de Documento

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C19462283	CÉDULA DE CIUDAD BOGOTÁ	
Nombres	Apellidos	
YEZID	MOSQUERA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1961-08-24	☒ H ☐ M ☐ O	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CRA 110B # 152B-15		

Remitente

Destinatario

Remitente: YESID MOSQUERA LEZAMA
Dirección: TV 114 G No 153-80 APTD 302 INT 1
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111611000
Envío: V0328193500

Destinatario: YESID MOSQUERA LEZAMA
Dirección: TV 114 G No 153-80 APTD 302 INT 1
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111611000
Envío: V0328193500

- 35

adbogota.gov.co
95

Recibido en el
Departamento de
Tránsito y Seguridad
Vial
Bogotá D.C.
11/11/2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000005821359

YESID MOSQUERA LEZ
CRA 110B # 152B-16

BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción:
Estacionamiento indebido en zonas prohibidas

Fecha hora infracción:
08-12-2013 10:11:00

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO
Placa de Matrícula:
BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO
Nombre:
YESID MOSQUERA LEZ

CRA 110B # 152B-16

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del infractor:

Dirección del infractor:

Asesor de tránsito:
MARIB HERNANDEZ
PLACA 29912

Disponible para el banco



14 AGO 2013
Valor Pagado: NO
0354761

YESID MOSQUERA LEZAMA
CRA 110B 152B 16 8TA

BOGOTÁ

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción:
Estacionamiento indebido en zonas prohibidas

Fecha hora infracción:
10-22-2013 09:41:28

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO
Placa de Matrícula:
BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO
Nombre:
YESID MOSQUERA LEZAMA

CRA 110B 152B 16 8TA

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del infractor:

Dirección del infractor:

Asesor de tránsito:
GUILLERMO GONZALEZ CAMBRESI
PLACA 49473

Disponible para el banco



24 NOV 2013

241,700

Disponible para el banco

Disponible para el banco

Disponible para el banco

En vista de no haber sido posible la entrega de los comparendos en mención a su destinatario, pese a haber sido remitidos en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

contradicción, la Secretaría Distrital de Movilidad por remisión normativa conforme al Artículo 162 del C.N.T. dio aplicación al Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil vigente en dicha época y procedió a **EMPLAZAR**, en un diario de amplia circulación nacional, en este caso en el Nuevo Siglo y La Republica, las órdenes de comparendos impuestas por detección electrónica, que no pudieron ser notificadas personalmente, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, de la siguiente forma:

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación No. RESOLUCION 007 OCTUBRE 2013	
Resolución Sancionatoria No. 692064 DE 01/14/2014	
Notificación No. RESOLUCION 001/13	
Resolución Sancionatoria No. 924479 DE 03/18/2013	

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En atención a su solicitud de caducidad del comparendo relacionado, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

El artículo 161 del C.N.T.T. vigente al momento de la comisión de la infracción a las normas de tránsito, establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, se pudo establecer que dicho comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión de fondo, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados



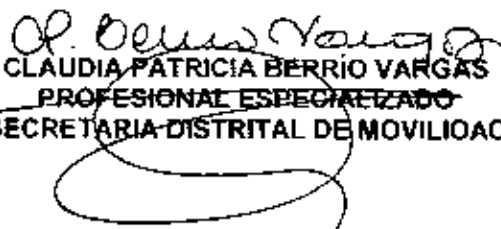
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

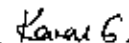
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"


CLAUDIA PATRICIA BERRÍO VARGAS
~~PROFESIONAL ESPECIALIZADO~~
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD


Proyecto ASG KAREN GARCÍA



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15618

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-279037/ YESID MOSQUERA LEZAMA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-243102 d el 06 DE NOVIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-279037.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 30 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 07 DE ENERO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito.

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS